ACUERDO EN EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE COMPRAS, EN EL TERCER ASUNTO DE LA TERCERA REUNION ORDINARIA DE 2021, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2021.

De conformidad al artículo 6° fracción VII; se **reforman** las fracciones III y V del inciso a, incisos b, c y d, del artículo 28 y el primer párrafo del artículo 31, y se **deroga** el inciso a, del artículo 29.

PRIMERO. - *Se **REFORMAN** la fracción III y IV del inciso a, incisos b, c y d, del artículo 28; para quedar como sigue*:

ARTÍCULO 28.- *Con fundamento en los artículos 21, 22, 24, 25, 36, 37, 38, 39, 39 Bis y 40 de la Ley, se clasifican de acuerdo a su monto, en las siguientes modalidades:*

a. ***ADJUDICACIÓN DIRECTA:*** *Con fundamento en los artículos 22 fracción IV de la Ley y 48 de su Reglamento; la Dirección de Administración y Finanzas bajo su responsabilidad podrá realizar adquisiciones en forma directa por partida, en los siguientes supuestos:*

III. Con la finalidad de atender la operatividad de "El Órgano" la Dirección de Administración y Finanzas podrá adjudicar contratos y pedidos hasta por un monto equivalente a ***1,600 veces*** *el valor de la Unidad de Medida Actualizada (UMA) del año al que corresponda, sin incluir el 16% del I.V.A. Estas compras se podrán efectuar con un mínimo de tres cotizaciones.*

V. No será requisito obligatorio presentar 3 cotizaciones; cuando la operación de compra a realizar, no rebase un importe total de ***$2,000.00 (Dos mil Pesos 00/100 M.N.)*** *incluyendo el 16% del IVA. Este tipo de adquisiciones, no deberá exceder de 4 operaciones en un período mensual, indistintamente de la partida que se trate.*

Las adquisiciones que se realicen al amparo de este numeral se sujetarán a los criterios de optimización de recursos, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para esta institución.

b. ***LICITACIÓN SIMPLIFICADA MENOR:*** *Refiere a esta modalidad, las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios hasta por un monto equivalente a* ***12,500 veces el valor de la Unidad de Medida Actualizada (UMA)*** *del año al que corresponda, sin incluir el 16% del I.V.A. las cuáles serán llevadas a cabo por el Comité, en los términos de los artículos 40 al 47 del Reglamento de la Ley;*

c. ***LICITACIÓN SIMPLIFICADA MAYOR****: Refiere a esta modalidad, las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios hasta por un monto de* ***30,000 veces el valor de la Unidad de Medida Actualizada (UMA)*** *del año al que corresponda, sin incluir el 16% del I.V.A. las cuáles serán llevadas a cabo por el Comité, en los términos de los artículos 40 al 47 del Reglamento de la Ley;*

d. ***LICITACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA****: Corresponden a esta modalidad, las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, a partir de un monto superior a* ***30,001 veces el valor de la Unidad de Medida Actualizada (UMA)*** *del año al que corresponda, sin incluir el 16% del I.V.A. las cuales serán llevadas a cabo por el Comité, en los términos previstos en los artículos 32 al 39 del Reglamento de la Ley.*

MODALIDADES DE ADQUISICIÓN	*VALOR EN UMAS SIN INCLUIR EL I.V.A. DESDE.*	*VALOR EN UMAS SIN INCLUIR EL I.V.A. HASTA:*
ADJUDICACIÓN DIRECTA	*1*	*1600*
LICITACIÓN SIMPLIFICADA MENOR	*1601*	*12,500*
LICITACIÓN SIMPLIFICADA MAYOR	*12,501*	*30,000*
LICITACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA	*30,001*	*MAYOR A 30,001*

ARTICULO 31.- CONDICIONES PARA LA EXCEPCIÓN DE PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO O PEDIDO

*En cualquiera de los instrumentos previstos en el numeral que antecede, podrá quedar exenta de su presentación cuando el monto total contratado (**incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado) sea inferior a $150,000.00 (Ciento cincuenta Mil Pesos 00/100 m.n.);** siempre que se cumplan las siguientes condiciones:*

1. Que los bienes o servicios se entreguen dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato o pedido.

2. Que los bienes o servicios se entreguen en una sola exhibición dentro de la fecha prevista, y

3. Que sea recibido a entera satisfacción por el área solicitante.

***SEGUNDO. -** Se **DEROGA** el inciso a del artículo 29, para quedar como sigue:*

CAPÍTULO IV
DE LAS EXCEPCIONES

ARTICULO 29.- *Quedan exentos de los Procesos de Contratación previstos en el Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, las siguientes operaciones:*

a) (se deroga)